

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «ARGA», sito en Campus Universitario de Pamplona (Navarra), a partir del curso 1988-89.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1697** *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «CIDE», de Palma de Mallorca, ampliación de puestos escolares, quedando fijada la capacidad en 480.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Bernardo Monterrubio Balaguer, en representación de la titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «CIDE», sito en Son Rapiña-La Vileta, Palma de Mallorca, calle Xon Cigala, sin número, en solicitud de ampliación de puestos escolares;

Resultando que por Orden de 31 de mayo de 1982 se concedió al citado Centro la clasificación de Centro de Formación Profesional de primer y segundo grado, homologado, con una capacidad de 360 puestos escolares;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Baleares emite informe favorable sobre la ampliación del Centro para una capacidad de 480 puestos escolares, de los que 240 corresponderían a Formación Profesional de primer grado, y el resto, es decir 240, a Formación Profesional de segundo grado;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Departamento emite igualmente informe favorable con fecha 12 de noviembre de 1987;

Resultando que la titularidad del Centro, en dicho expediente, estima asimismo su capacidad en 480 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente;

Considerando que según se deduce de los informes de la Dirección Provincial del Departamento en Baleares y del Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, la ampliación de las instalaciones cumple la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), en cuanto a espacios e instalaciones necesarias;

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la ampliación del Centro privado de Formación Profesional «CIDE» de Palma de Mallorca, en 120 nuevos puestos escolares, quedando fijada la capacidad máxima del mismo en 480, de los cuales 240 corresponden a Formación Profesional de primer grado y los otros 240 a Formación Profesional de segundo grado.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1698** *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional adscrita al Centro privado «Peñalba», de Simancas (Valladolid).*

Visto el escrito formulado por el titular de la Sección de Formación Profesional adscrita al Centro privado «Peñalba», sito en la carretera de Pesqueruela, kilómetro 2,300, de Simancas (Valladolid), comunicando a la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid que para el curso 1987-88 no tiene solicitud

de matrícula para las enseñanzas de la rama Electricidad, Profesión Electrónica en Formación Profesional de Primer Grado, al haberse denegado a la Sección el concierto solicitado;

Resultando que por Orden de 15 de julio de 1982 se le concedió autorización como Sección de Formación Profesional de Primer Grado para impartir las enseñanzas de la rama Electricidad, Profesión Electrónica;

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid que lo eleva con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que en fecha 21 de octubre de 1987 se concede al interesado el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que el escrito formulado por el titular de la Sección debe interpretarse no como una supresión de enseñanzas, sino como un cese de actividades de la misma, al no impartir las únicas enseñanzas que tiene autorizadas;

Resultando que transcurrido el plazo concedido al efecto, el titular de la Sección ha declinado hacer uso de su derecho, pues no ha formulado alegación alguna;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el hecho de que la Sección que nos ocupa no imparta las enseñanzas que tiene autorizadas implica, necesariamente, el cese de sus actividades, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio);

Considerando que, según se desprende de los informes evacuados por la Inspección Técnica de Educación y Dirección Provincial del Departamento de Valladolid, el cese de la citada Sección no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional adscrita al Centro privado «Peñalba», sito en la carretera de Pesqueruela, kilómetro 2,300 de Simancas (Valladolid), a partir del presente curso académico 1987-88.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1699** *ORDEN de 15 de diciembre de 1987 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del centro privado de Educación General Básica «Gonzalo de Berceo» de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, sobre la extinción del concierto del Centro privado de Educación General Básica «Gonzalo de Berceo», sito en calle Vázquez de Mella, números 8 y 10, de Madrid, siendo causa de ello el cese voluntario debidamente autorizado de la actividad del Centro;

Resultando que el concierto se firmó el día 23 de mayo de 1986, siendo una parte la Directora Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, en representación del Ministerio, y otra doña Carmen Melle Cruz, en calidad de titular del Centro privado de Educación General Básica «Gonzalo de Berceo» de Madrid, en base a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se autorizaba al Centro a acceder a un concierto singular por siete unidades de Educación General Básica al amparo de la disposición adicional segunda del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre;

Resultando que el expediente de extinción del concierto educativo del Centro privado de Educación General Básica «Gonzalo de Berceo» ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial,

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas

sobre Concursos Educativos; la Orden de 4 de junio de 1987; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la Dirección Provincial de Madrid ha adoptado las medidas necesarias para escolarizar a aquellos alumnos de este Centro, que desean continuar bajo el régimen de enseñanza gratuita, sin que sufran interrupciones sus estudios, conforme el artículo 63 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación,

Este Ministerio ha dispuesto rescindir el concierto firmado con el Centro privado de Educación General Básica «Gonzalo de Berceo» de Madrid al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 g), del Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, quedando sin efectos desde inicios del curso 1987/88.

Contra esta Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**1700** *ORDEN de 17 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 5 de octubre de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José E. Cruz Miñambres.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José E. Cruz Miñambres contra resolución de este Departamento, sobre impugnación de resolución de concurso de méritos, la Audiencia Nacional, en fecha 5 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José E. Cruz Miñambres contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de junio de 1986, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa, convocado por Orden de 25 de abril de 1986; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**1701** *ORDEN de 17 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hermes Kriales Castrillo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 28 de enero de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Hermes Kriales Castrillo, contra la Resolución de 27 de febrero de 1981 por la que se modificaba el régimen retributivo, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hermes Kriales Castrillo, contra resolución de 27 de febrero de 1981 de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, y la de 4 de marzo de 1984, denegatoria del recurso de reposición formulado contra aquélla; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**1702** *ORDEN de 28 de diciembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de fecha 1 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Claudio Puerto sobre efectos retroactivos de su nombramiento como Profesora titular de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Claudio Puerto contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 19 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso interpuesto por doña Amalia Claudio Puerto contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 30 de agosto de 1984, declarando el derecho de la actora a que se retrotraiga el nombramiento de Profesora titular de Universidad en el área 189, "Teoría e Historia de la Educación", con efectos retroactivos desde el 30 de agosto de 1984 y confirmar el resto de sus pronunciamientos por ser conformes a derecho; todo ello sin hacer en expreso pronunciamiento de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**1703** *ORDEN de 28 de diciembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos de 28 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Isabel Calatayud Herce sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Isabel Calatayud Herce contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Burgos, en fecha 28 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Isabel Calatayud Herce contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 19 de septiembre de 1984 y 10 de septiembre de 1985, ratificando las mismas por ser conformes a derecho y sin que haya lugar hacer las declaraciones solicitadas en el súplico de la demanda; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**1704** *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.*

Suscrito con fecha 1 de diciembre de 1987 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.—El Director general, José María Bas Adam.